



VISTO:

La documentación presentada por la Señora Mirta Molina
DNI 16.332.469.

CONSIDERANDO:

Que la señora Mirta Libia Rolando se presenta para solicitar un permiso para la venta de choclos en la playa de Las Grutas, actividad que viene desarrollando desde hace varios años con permisos especiales que le han ido otorgando desde el área de comercio, ya que es empleada municipal, prestando servicios en la Delegación Las Grutas.

Que Mirta Rolando, es único sostén de familia, dado que su esposo que era pulpero, por problemas de salud como artrosis, lumbalgia, asma y diabetes, ya no puede desarrollar la actividad de pulpero que durante toda su vida llevo adelante.

Que el 3 de diciembre de 2019 el Directo de Inspección General de la anterior gestión, le entregó una autorización y credencial para la venta ambulante en la playa para la temporada 2019-2020.

Que hay una normativa vigente la Ordenanza 4062 que establece la cantidad de permisos a otorgar por éste Municipio,

Que las últimas cinco temporadas Mirta Rolando viene realizando éste tipo de venta con autorización del Director de Inspección General de la gestión anterior.

Que iniciada una nueva Gestión Municipal 2020-2023, se presenta como lo hacía anteriormente, respondiéndole el área de la Subsecretaría de Control Comercial que es la autoridad de aplicación de la norma vigente, que no había más cupo para otorgar.

Que atendiendo la solicitud efectuada de que es único sostén de familia, que necesita llevar adelante otra actividad laboral para aumentar los ingresos en su hogar y lo



avanzada de la temporada, se debe autorizar por única vez para esta temporada 2019-2020.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Subsecretaría de Control Comercial a otorgar un permiso para la Venta de Choclos a la señora Mirta Libia Rolando DNI 16.332.469 sólo por esta temporada 2019-2020.

ARTÍCULO 2º: El permisionario deberá cumplir con los requisitos por la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 3º: El canon a abonar será el establecido en la Ordenanza vigente.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, en San Antonio Oeste, a los quince días del mes de enero de dos mil veinte.-

Autor: Bloque Juntos Somos Río Negro

Votación: Aprobado por unanimidad.

Voto Positivo	Voto Negativo	Abstenciones	Ausentes
---------------	---------------	--------------	----------



MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO OESTE
CONCEJO DELIBERANTE
Provincia de Río Negro

PODER LEGISLATIVO
"SIN CLIENTES NO HAY TRATA - DENUNCIAS AL TEL. 145"

*ALICIA PAUGEST (JSRN) *DANIEL LÓPEZ (JSRN) *ROSSANA TOMASINI (JSRN) *MATÍAS RODRIGUEZ (JSRN) *PAOLA TURRI (JSRN) *MARCELA DODERO (FpV) *GUILLERMO MASCH (FpV) *EDUARDO CAYUNAO (FpV) *VANESA CARMONA (FpV)			
---	--	--	--